



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de agosto de 2008  
No. 27

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y OPERACION DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 888-A1, 2440, 2448, 806-A1, 670-B1, 2446, 2444, 668-B1, 669-B1, 2458, 2451, 855-A1, 729-B1, 2591, 732-B1, 879-A1 y 2447.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 864-A1, 859-A1, 2680, 2687, 2683, 2656, 2665, 2671, 2672, 2659, 2662, 2663, 2666, 2670 y 904-A1.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO OCTAVO DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ.**

### 1. OBJETO

- 1.1 El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 1.2 El Comité de Control y Evaluación es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

### 2. DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- 2.1 Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 2.2 COCOE: al Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 2.3 Reglamento: al Reglamento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

- 2.4 MICI: El Modelo Integral de Control Interno.
3. **DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**
- 3.1 Los integrantes del COCOE tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien únicamente tendrá voz.
- 3.2 En el COCOE podrán participar con voz los invitados que el Presidente autorice y el Secretario Técnico convoque, quienes podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras dependencias u organismos auxiliares; así como otros especialistas en el tema.
- 3.3 El COCOE tendrá carácter permanente y los cargos de sus integrantes serán honoríficos.
4. **EL COCOE ESTARA INTEGRADO POR:**
- 4.1 Un presidente, que será el Secretario de Desarrollo Agropecuario.
- 4.2 Un Secretario Técnico, que será el Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 4.3 Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
- 4.3.1 Subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 4.3.2 Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 4.3.3 Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 4.3.4 Director General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 4.3.5 Director General de Desarrollo Rural y Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 4.3.6 Director General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 4.3.7 Director General Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 4.3.8 Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.
- 4.3.9 Coordinador de Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 4.3.10 Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 4.3.11 Director de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 4.4 Los invitados podrán ser servidores públicos de las Unidades Administrativas sustantivas y de apoyo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, o servidores públicos de otras dependencias u organismos auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría; así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Presidente o del Secretario Técnico, con derecho a voz.

**5. SUPLENCIAS**

- 5.1 Cada integrante propietario del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, quien podrá asistir a las sesiones únicamente en las ausencias del propietario.
- 5.2 En las ausencias del Presidente propietario, el suplente deberá informarle por escrito, dentro de las 48 horas siguientes a la sesión, los acuerdos registrados y el avance que presentan aquellos que estén pendientes, a efecto de que se encuentre debidamente enterado y disponga las acciones pertinentes para el cumplimiento de los mismos.
- 5.3 Los suplentes del COCOE, tendrán voz y voto, con excepción del suplente del Secretario Técnico, quien únicamente tendrá voz.

**6. OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LOS MIEMBROS DEL COCOE.**

- 6.1 Asistir puntualmente a las sesiones del COCOE;
- 6.2 Cumplir con oportunidad las actividades que le confiere el COCOE;
- 6.3 Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- 6.4 Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos; así como las que considere de conformidad con los asuntos a su encargo.
- 6.5 Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías externas e internas.
- 6.6 Fijar plazos para el cumplimiento de los acuerdos.

**7. ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS MIEMBROS COCOE.**

- 7.1 Cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE; así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda oportuna y adecuadamente, la información y documentación solicitada por éste a través del Secretario Técnico.
- 7.2 Guardar confidencialidad sobre la información de la Secretaría y del COCOE, y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE.
- 7.3 Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, con una anticipación no menor a diez días hábiles en los casos de sesiones ordinarias, y de al menos 48 horas para sesiones extraordinarias. A la solicitud se deberá anexar el soporte documental requerido.
- 7.4 Solicitar al Secretario Técnico, por causa debidamente justificada, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

- 7.5 Proponer al Presidente la asistencia de invitados, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, debiendo solicitar al Secretario Técnico la inclusión correspondiente dentro de los diez días hábiles previos, cuando se trate de sesión extraordinaria.
- 7.6 Planear, programar y coordinar la implementación del Modelo Integral de Control Interno en la Secretaría; así como presentar ante el COCOE los resultados obtenidos.
- 7.7 El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, será el responsable de presentar al COCOE en cada sesión, un informe sobre las variaciones significativas que se presenten en el comportamiento programático presupuestal de la Dependencia y en su caso, la propuesta de estrategias para lograr los objetivos y metas de la Secretaría en esta materia.
- 7.8 Cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Secretaría; así como con las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- 8. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS DEL COCOE.**
- 8.1 Son atribuciones del Presidente:
- 8.1.1 Aprobar el orden del día de las sesiones del COCOE.
- 8.1.2 Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias.
- 8.1.3 Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para el desahogo de los acuerdos adoptados por el COCOE, de conformidad con las posibilidades de la Secretaría.
- 8.1.4 Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior.
- 8.1.5 Autorizar la participación de invitados especiales en las sesiones del COCOE.
- 8.1.6 Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- 8.1.7 Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del COCOE.
- 8.2 Son atribuciones del Secretario Técnico:
- 8.2.1 Elaborar el orden del día y someterlo a la consideración del Presidente.
- 8.2.2 Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- 8.2.3 Convocar por escrito a los integrantes e invitados del COCOE.

- 8.2.4** Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones del COCOE.
- 8.2.5** Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
- 8.2.6** Dar seguimiento a los acuerdos tomados e informar al Presidente el estado que guardan los mismos, de manera previa a la sesión ordinaria o extraordinaria de que se trate.
- 8.2.7** Vigilar que se traten en el COCOE sólo asuntos que competen al mismo y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.
- 8.2.8** Durante las votaciones será responsable del escrutinio.
- 8.2.9** Elaborar las actas, recabar las firmas correspondientes y entregar a cada uno de los integrantes del COCOE, copia de las mismas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión; así como integrar la documentación soporte para su archivo y control.
- 8.2.10** Presentar para su aprobación, en la última sesión ordinaria del COCOE del ejercicio de que se trate, el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias del ejercicio siguiente.
- 8.2.11** Pasar lista de asistencia y declarar el quórum. En caso de no existir la asistencia requerida, hacer la declaración correspondiente y efectuar la segunda convocatoria, y levantar el acta que consigne dicha circunstancia.
- 8.2.12** Mantener actualizado el directorio correspondiente a los integrantes del COCOE.
- 8.2.13** Presentar un informe sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas.
- 8.2.14** Integrar, al finalizar cada ejercicio, un informe sobre la actuación del COCOE, en el cual se incluirán los logros y objetivos alcanzados.
- 8.3** Presentar en cada sesión del COCOE, el informe de los asuntos relevantes en materia de control, auditoría y evaluación correspondiente a la Secretaría. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:
- ✓ Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que, en su caso, aún se encuentran pendientes de solventar.
  - ✓ Observaciones de la situación programática, contable y presupuestal de la Secretaría.
  - ✓ Avance en el cumplimiento de acciones tendientes al desarrollo de la calidad institucional.
  - ✓ Avance y asuntos relevantes de las acciones implementadas con motivo del Modelo Integral de Control Interno de la Secretaría.
  - ✓ Avance en el cumplimiento de observaciones realizadas por otras instancias fiscalizadoras.

- ✓ Informe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación respecto al comportamiento programático presupuestal.
- 8.4** Conservar durante cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el COCOE, deberá quedar en posesión del área responsable, durante los cinco años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el COCOE.
- 8.4.1** Cuando algún integrante del COCOE requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla por escrito a través del Secretario Técnico, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al miembro solicitante.
- 8.5** Son atribuciones de los vocales:
  - 8.5.1** Promover en las áreas de su competencia la atención a las observaciones realizadas por las diferentes instancias fiscalizadoras.
  - 8.5.2** Presentar en las sesiones del COCOE, la documentación que compruebe el avance en la atención de observaciones y/o su solventación.
  - 8.5.3** Participar en los grupos que operen el Modelo de Control Interno, y vigilar que los servidores públicos del área de su adscripción cumplan con su participación y operación del MICI.
  - 8.5.4** Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE.
  - 8.5.5** Formular las sugerencias necesarias que fortalezcan el funcionamiento del COCOE.
- 8.6** Los vocales se constituirán dentro del COCOE en una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que deberán asesorar y emitir las opiniones que el COCOE les solicite; así como implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
- 9. DE LAS SESIONES DEL COCOE.**
  - 9.1** El COCOE celebrará cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año, previa convocatoria de al menos 5 días hábiles y, en forma extraordinaria sesionará las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria de al menos 48 horas.
  - 9.2** Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria suscrita por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
  - 9.3** En caso de no reunirse el quórum requerido en la primera convocatoria, podrá realizarse una segunda, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la primera y segunda. Lo anterior, podrá especificarse en la primera convocatoria que se realice.
  - 9.4** En cada sesión del COCOE, se levantará un acta, en la que se indicarán los acuerdos tomados y aprobados; así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

- 9.5 Los integrantes del COCOE, firmarán el acta de dicha sesión.
- 9.6 Las sesiones del COCOE, no podrán exceder de dos horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.
- 9.7 El Secretario Técnico cuidará el orden de las sesiones, y se encargará de dar el uso de la palabra a los integrantes e invitados del COCOE.
- 9.8 En las sesiones del COCOE, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del COCOE, centrandose los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos de la Secretaría y que competan al COCOE.
- 9.9 En la última sesión ordinaria del COCOE, del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente ejercicio presupuestal.
- 9.10 El Secretario Técnico, previo acuerdo con el Presidente, podrá convocar a los integrantes del COCOE, sin perjuicio de que si considera necesaria la presencia de otros integrantes, éstos sean convocados.
- 9.11 Cuando algún integrante del COCOE, solicita la inclusión de asuntos en el orden del día, el Secretario Técnico deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
- 9.12 El COCOE, estudiará aspectos prioritarios y propondrá, en su caso, toda clase de acciones correctivas y preventivas a las problemáticas presentadas en materia de control y evaluación.
- 9.13 El COCOE, dará seguimiento al avance de las acciones implementadas en el Modelo Integral de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a fin de analizar los resultados obtenidos y, en su caso las debilidades registradas.
- 9.14 Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, éstos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso; así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue pertinente.
- 9.15 Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el COCOE. El Secretario Técnico entregará copia del acta a cada uno de los miembros involucrados en los asuntos tratados, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de reunión.
- 9.16 Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario Técnico, anexando sus comentarios.
- 9.17 En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada; las actas del COCOE, se firmarán en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de la misma.
- 9.18 Los integrantes del COCOE, que requieran la participación de algún invitado deberán solicitar al Secretario Técnico la invitación al COCOE a más tardar diez días hábiles antes de la sesión ordinaria y cinco días hábiles antes en caso de sesiones extraordinarias.

- 9.19** La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del COCOE, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar en los que tenga injerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se le solicitará en la convocatoria correspondiente.
- 9.20** Los invitados podrán formar parte de las comisiones especiales cuando así lo determine el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas aquellas acciones que les requiera el COCOE para el logro eficaz de sus objetivos.
- 10. QUÓRUM**
- 10.1** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean válidas, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico, y de 5 miembros vocales con voz y voto.
- 11. VOTACIÓN**
- 11.1** Los acuerdos del COCOE, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, lo cual deberá constar en el acta.
- 11.2** En ningún caso se someterá a votación del COCOE la solventación de observaciones de auditoría interna y externa, siendo el Contralor Interno, el Comisario o el Auditor de alguna instancia Externa, en su caso, quienes decidan si las aclaraciones presentadas por las diferentes unidades administrativas de la Secretaría son procedentes o no.
- 11.3** En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere suficientemente analizado el asunto y se someta nuevamente a votación. En caso de continuar el empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- 12. ACTA DE LA SESIÓN**
- El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes puntos.
- 12.1** Número de acta, incluyendo las siglas COCOE, el número consecutivo y el año.
- 12.2** Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- 12.3** Asistentes a la reunión y declaración de quórum.
- 12.4** Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicado convocatoria.
- 12.5** Propuestas que surjan del debate.
- 12.6** Resultados de la votación, anotándose las propuestas que haya tenido mayor votación.
- 12.7** Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose los nombres de los responsables y la fecha de cumplimiento del mismo.



- 12.8 Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- 12.9 Nombre y firma de los asistentes.
13. **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**
- 13.1 Los integrantes del COCOE, podrán proponer modificaciones al presente Reglamento, las cuales serán analizadas, votadas; y, una vez aprobadas por el Presidente, el Secretario Técnico y la mayoría de los Vocales, propietarios, se publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, entrará en vigor a partir de su autorización en el COCOE, y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Municipio de Metepec, México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.

**VALIDACION**

**Profr. Arturo Osornio Sánchez**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario  
(Rúbrica).

**Ing. Jaime Segura Lazcano**  
Subsecretario de Desarrollo Agropecuario  
(Rúbrica).

**Lic. Rocío Ivonne Pérez Martínez**  
Directora General de Control y Evaluación "C" de la  
Secretaría de la Contraloría  
(Rúbrica).

**Lic. Román Soto Alvarado**  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación  
(Rúbrica).

**M.V.Z. Miguel Ángel Martínez Real**  
Director General Pecuario  
(Rúbrica).

**Ing. José Rubén Dávila Mendoza**  
Director General de Agricultura  
(Rúbrica).

**Lic. Mario Tapia Rivera**  
Director General de Desarrollo Rural y  
Comercialización  
(Rúbrica).

**Ing. José Manuel Camacho Salmón**  
Director General de Infraestructura Rural  
(Rúbrica).

**L.A.E. Felipe Nemer Naime**  
Coordinador de Administración y Finanzas  
(Rúbrica).

**Ing. Vicente Estrada Iniesta**  
Coordinador de Delegaciones Regionales  
(Rúbrica).

**M.V.Z. Victoriano Luis Zepeda Espinoza**  
Director de Sanidad Agropecuaria  
(Rúbrica).

**Lic. Sergio Lozano Dávila**  
Jefe de la Unidad Jurídica  
(Rúbrica).

**L.C. Edgar Rodríguez Martínez**  
Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
y Secretario Técnico  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

En el expediente número 689/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por GERARDO CHAVEZ GARCIA sobre el inmueble identificado como "Bobaxi", el que se encuentra ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, el cual cuenta con una superficie de 623.79 m2 (seiscientos veintitrés metros con setenta y nueve centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.30 m con la señora Mabel Déciga Partida; al sur: 45.48 m con la señora Angélica Déciga Partida; al oriente: 13.63 m con calle siete (7) de Octubre; al poniente: 14.05 m con el señor Federico Déciga Gutiérrez. Asimismo el juez del conocimiento ordenó mediante proveído de nueve (9) de julio del año en curso, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expiden a los quince (15) días del mes de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

888-A1.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:  
MARISOL SANTANDER CALZADA.**

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO GERARDO MALDONADO RAMOS, en el expediente número 732/2008, relativo al juicio ordinario civil reducción de pensión alimenticia, promovido por FRANCISCO GERARDO MALDONADO RAMOS; reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a la señora MARISOL SANTANDER CALZADA, en representación de mi menor hijo GERARDO MARCOS ALFREDO MALDONADO SANTANDER, y toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito desconoce el domicilio de la ahora demandada, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos, en términos por lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones; a).- La declaración judicial de que el FONDO DE AHORRO que percibo año con año, no debe tomarse en consideración en la pensión alimenticia que me está descontando por decreto de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha siete de noviembre del año dos mil, dictada por el Juez Trigésimo Noveno Familiar del Distrito Federal, y también por decretado dictado en SENTENCIA DEFINITIVA por el Juzgado Tercero de lo Familiar de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ya que, son deducciones secundarias que se calcularon sobre la cantidad que resulte, hechos los descuentos de otra índole; B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el suscrito por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio de la demandada por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, ordenó su notificación y emplazamiento de la demandada por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para

dar contestación a la misma por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese. Así lo acordó y firma el LIC. JOSÉ EPITACIO GUMARO GARCIA GARCIA Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México quien actúa en forma legal con Secretario LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

2440.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

C. LISSETTE CASIANO ESQUIVEL.

El señor JACINTO CASIANO POPOCA a través de la acción ordinaria civil, del juicio de cesación y cancelación de pensión alimenticia, le demanda dentro del expediente número 65/08, las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de pensión alimenticia a favor de LISSETTE CASIANO ESQUIVEL; B).- La cesación de pensión alimenticia a favor de mi hija LISSETTE CASIANO ESQUIVEL; C).- El pago de gastos y costas judiciales; fundando su demanda en los siguientes hechos: 1).- Con fecha 4 de abril de 1987 nací mi hija LISSETTE CASIANO ESQUIVEL quien fue procreada con la señora EMMA ESQUIVEL UGARTE, en legal matrimonio en esa fecha. 2.- Del hecho que antecede, durante su crecimiento y desarrollo en lo personal procure proporcionarle lo necesario como mi hija en cuanto a estudios, pero una vez que adquirió la mayoría de edad encontrándose estudiando la secundaria, mi hija LISSETTE, decidió no continuar su formación profesional, decidiendo hacer vida en común con una persona del sexo opuesto, por lo que en el año de 1996, cuando su madre EMMA ESQUIVEL y el suscrito decidimos separarnos, ella no habla hasta la fecha; 3.- Desde el año 1996, desconozco las actividades de mi hija LISSETTE CASIANO ESQUIVEL, así como su lugar de residencia, sólo se por mi otra hija de nombre LETICIA CASIANO ESQUIVEL que vive bien y que ya tiene familia, un hijo de aproximadamente tres años y que no radica en esta ciudad; 4.- Fui demandado por la vía ordinaria civil el cumplimiento de pensión alimenticia por EMMA ESQUIVEL UGARTE, en el expediente 75/96, condenándose al pago de un 30% de pensión alimenticia; 5.- En ningún momento desprotegí a mi hija LISSETTE. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por su mandatario o procurador, haciéndose de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo y el juicio se continuará en rebeldía, previéndose a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México, a 16 de mayo del año 2008.-Secretario, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2448.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 383/08.  
 JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.  
 ACTOR: SUSANA CRUZ ACOSTA.  
 DEMANDADO: ROBERTO MEDINA SALAZAR.

SE BUSCA PERSONA:

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha once de junio del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por SUSANA CRUZ ACOSTA. Visto su contenido, tomando en consideración que constan en autos los informes ordenados sobre búsqueda y localización de la parte demandada, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal, emplácese al demandado ROBERTO MEDINA SALAZAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto citado por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor a contestar la demanda interpuesta en su contra, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.173 del Código en cita, quedando a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Naucalpan de Juárez, México, 19 de junio de 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza -Rúbrica.  
 806-A1.-4. 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 17/2005.

ANTONIO AMASTAL GARCIA.

MAURICIO OCTAVIO CABALLERO BARRIOS, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil la acción reivindicatoria, respecto del terreno ubicado en calle Valle del Drave, lote 22, manzana 13, supermanzana 4, colonia Valle de Aragón, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m linda con calle Valle Drave; al sur: en 7.00 m linda con lote 3; al oriente: en 17.50 m linda con lote 1; y al poniente: en 17.50 m linda con lote 21. Manifestando que es de mi propiedad el terreno antes mencionado según lo acredito con testimonio de escritura número cuatrocientos ochenta y seis, volumen treinta y seis, especial folio número quince, expedido por el Notario Público número Veinticuatro de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que contiene la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso que formaliza el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos a favor de MAURICIO OCTAVIO CABALLERO BARRIOS, respecto del lote de terreno en cuestión. Por lo que una vez que tuve la posesión del terreno lo cerque con malla ciclónica y meti material para construcción. Ignorándose el domicilio del demandado ANTONIO AMASTAL GARCIA, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Boletín Judicial y Lista que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Así mismo fíjese en la puerta de este juzgado un edicto por

todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

805-A1.-4. 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

MANUEL AGUILA PEREZ.

Por este conducto se le hace saber que: YOLANDA CONTRERAS BARRERA y MARIO AGUILA VARGAS, le demandan en el expediente número 230/2007, relativo al juicio ordinario civil las siguientes prestaciones: la declaración judicial que por usucapion se han convertido en propietarios del inmueble y construcciones marcado con el número 217, lote 18, de la manzana 87, de la calle Lago Chairel en la colonia Agua Azul, grupo "C" Super 23, Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (antes lote 18 manzana 87 por haber poseído dicho inmueble con los requisitos y condiciones que exige la ley sustantiva del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece a favor de MANUEL AGUILA PEREZ, ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo los siguientes datos: en el libro 1º, bajo la partida 127, volumen 95, de fecha 23 de julio de 1979, según lo acreditan con el certificado correspondiente y la inscripción a su favor; el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundan su demanda en los siguientes hechos: manifiesta que habiendo contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el 50% corresponde a su esposa y por esa razón los dos demandan, agregando que desde el uno de junio de 1963, en reunión de su familia (esposa e hijos) han venido poseyendo el lote de terreno antes descrito en donde edificaron y fueron construyendo su casa edificada sobre dicho lote de terreno actualmente conocido con el número oficial 217, de la calle Lago Chairel, el cual tiene una superficie de 152.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.90 metros con lote 17, al sur: 16.90 metros con lote 19, al oriente: en 9.00 metros con lote 43, y al poniente: en 9.00 metros con calle 69 o Lago Chairel, lugar en donde inicialmente fueron cinco cuartos construidos provisionalmente con tabique y techo de lámina de cartón y de asbesto en donde poco a poco se edificó la casa construida que consta de sala, comedor, cocina, baño, dos recámaras, posteriormente seis cuartos, cocina y baño, en el primer piso y cuatro en la azotea, baño y lavaderos la cual se terminó de construir en el año de 1974, que adquirió dicho inmueble habiendo celebrado un contrato preliminar de compraventa como comprador con la Colonia Agua Azul, S.A. de C.V. como promitente vendedor con el representante legal de dicha persona moral con fecha uno de junio de mil novecientos sesenta y tres; que el señor MANUEL AGUILA PEREZ ocasionalmente ocupaba los cuartos del primer piso, lo cual aprovecho para ostentarse como poseedor ante el Director del Registro Público de la Propiedad en virtud del interés que tenía el Gobierno en regularizar la tenencia de la tierra y obtener escrituras a su favor ya que el siempre ha vivido en unión de su esposa en calle Michin, lote 8, manzana 302, de la colonia Tejedores o Tejedora en Chimalhuacán, Estado de México, que es el caso de que en el año de 1994 el señor MANUEL AGUILA PEREZ en ejercicio de la acción reivindicatoria les demandó la desocupación y entrega del inmueble que ahora pretende usucapir ante el Juzgado Cuarto de lo Civil (hoy Segundo Civil de esta Ciudad) en el expediente 692/94, fundando su acción y derecho en el instrumento notarial número 300, del volumen 10 especial, a fojas 22, pasado ante la fe del Notario Público número 29, licenciado René Martínez Villavicencio, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, en el libro 1º, bajo la partida 127 del volumen 95, de fecha 23 de julio de 1979. En el que oportunamente dio contestación a dicha demanda y previas las formalidades esenciales del procedimiento el 27 de octubre de 1994 se dictó sentencia en donde fue absuelto MARIO AGUILA VARGAS de las prestaciones reclamadas, por lo que no conforme MANUEL AGUILA PEREZ

nuevamente demandó ante el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial bajo el expediente número 1647/94 la acción reivindicatoria a lo que al dar contestación a dicha demanda opuso entre otras excepciones la de cosa Juzgada reconviniendo además la prescripción adquisitiva o usucapión respecto al mismo inmueble juicio en el que con fecha 18 de mayo de 1995 se dictó sentencia definitiva en la que no se encontró justificada la legitimación activa en la causa de MANUEL AGUILA PEREZ así como no se encontró justificada la legitimación pasiva en la acción de usucapión de MARIO AGUILA VARGAS; absteniéndose de entrar al estudio de la acción principal como de la reconvención y se dejaron a salvo los derechos de las partes, sentencia que fue recurrida por MANUEL AGUILA PEREZ en la que el tribunal de alzada resolvió con fecha 07 de septiembre de 1996, inconforme con dicha resolución el demandado MANUEL AGUILA PEREZ promovió juicio de amparo directo contra la resolución dictada en el toca número 897/95 amparo directo que fue substanciado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito bajo el número 1177/95 el cual resolvió el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco en donde se indicó que la justicia de la unión amparaba a MANUEL AGUILA PEREZ y en razón de ello la Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dictó una nueva resolución en la que se declaró consumada la acción de usucapión hecha valer por MARIO AGUILA VARGAS, inconforme dicha resolución MANUEL AGUILA PEREZ promovió juicio de amparo que fue substanciado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito bajo el número 297/96 en donde se declaró sobreseído dicho juicio, a lo que MANUEL AGUILA PEREZ interpuso el recurso de queja por exceso o defecto en el cumplimiento de dicha ejecutoria el cual fue resuelto el 30 de octubre de 1996 declarándose fundado dicho recurso por lo que la Sala Civil Regional dictó una nueva resolución en la que se modificó la resolución de fecha 18 de mayo de 1996, para quedar en que MANUEL AGUILA PEREZ no probó su acción reivindicatoria que ejerció contra MARIO AGUILA VARGAS, quien justificó su excepción de COSA JUZGADA por lo que se le absolvió de las prestaciones que le fueron reclamadas. Interponiendo nueva demanda de amparo en contra de dicha resolución de fecha 19 de noviembre de 1996 substanciándose tal demanda de amparo en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito bajo el número 77/97 en el cual el 14 de mayo de 1997 se resolvió que la justicia de la unión, no ampara ni protege a MANUEL AGUILA PEREZ respecto del acto y autoridades que preciso además de que declaro infundado el concepto de violación atinente a que la sala indebidamente estimó procedente la excepción de COSA JUZGADA, atendiendo a que en el caso resuelto por la sentencia dictada en los autos del juicio 692/94 y el juicio natural tramitado en el expediente 1647/94 del que se derivó el acto reclamado si existió identidad en las cosas, las causas, las personas de los litigantes y la calidad con que fueron pues se trata del mismo bien, es el mismo documento base de la acción en el que el actor se apoyó para instaurar los dos juicios a que se han hecho referencia, se trata de las mismas partes, habiéndose dictado sentencia en el primero de los juicios citados, misma que causó ejecutoria por lo que resultaba incuestionable la procedencia de dicha excepción. Así las cosas, agrega que desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y tres hasta la fecha ha poseído el inmueble que pretende usucapir de buena fe como consecuencia del contrato de compraventa celebrado con AGUA AZUL, S.A. DE C.V., documento que constituye la causa generadora de su posesión y que aún suponiendo sin conceder que carezca de los requisitos de fondo y forma o por tener algún vicio, resulta suficiente para justificar la buena fe en la posesión del inmueble citado; afirma poseer el inmueble en carácter de propietario puesto que ha llevado actos como dueño, puesto que es el que ejerce dominio sobre dicho inmueble, y de manera pacífica al haberlo adquirido sin violencia de ninguna especie puesto que el mismo convenio lo ha confesado en su acción principal de que lo posee desde el año de 1974 aún antes de que el lo adquiriera y a pesar de haberlo adquirido de forma simbólica el día 15 de febrero de 1979 nunca reclamó por lo que siempre lo ha poseído sin violencia, ha sido público puesto que lo disfruta de manera y forma que es vista y conocida por todos sus amigos, familiares, vecinos y mundo en general, es pacífica puesto que lo adquirió sin violencia; en forma continua puesto que nunca ha sido privado de tal posesión inclusive el demandado desde el año de mil novecientos setenta y cuatro dice que el actor detenta la posesión. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de

este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

670-B1-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR MANUEL FARFAN MEDINA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho 18 de julio del dos mil siete 2007, dictado en el expediente 279/07, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por NORMA KARINA DOTTOR ROSSANO, contra VICTOR MANUEL FARFAN MEDINA, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del código civil, vigente en la entidad. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2446-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO**  
**E D I C T O**

C. SONIA MARICELA SOTO DE LA ROSA.

En el expediente número: 135/08, se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por RICARDO ARIZA OROZCO en contra de SONIA MARICELA SOTO DE LA ROSA, demanda las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial. II.- La liquidación de la Sociedad Conyugal, que constituimos con motivo del matrimonio. III.- La pérdida de la patria potestad sobre mi menor hijo de nombre EDWIN DANIEL ARIZA SOTO, IV.- La guarda y custodia provisional y definitiva de mi menor hijo EDWIN DANIEL ARIZA SOTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.165, 1.167 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a emplazar a SONIA MARICELA SOTO DE LA ROSA, por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como por Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, expidiéndose a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2444.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 594/08.  
RICARDO VILLALOBOS PERALTA.  
DEMANDA A: MARIA GUADALUPE YAÑEZ PATIÑO.

En la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio. Siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle Pichirilo número 99, departamento 301, tercer piso, colonia Benito Juárez, ciudad Nezahualcóyotl, México, sin que hay sido localizado el demandado en dicho domicilio y atendiendo los informes del Director de Seguridad Pública Municipal, del Jefe de Grupo de Neza Palacio e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandada, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

668-B1.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AGUA AZUL, S.A. DE C.V.

Por conducto se les hace saber que YOLANDA CONTRERAS BARRERA y MARIO AGUILA VARGAS, le demanda en el expediente número 230/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), el inmueble ubicado en lote de terreno número 18, manzana 87, número 217, calle de Lago Chairel, colonia Agua Azul, grupo C, super 23, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México (antes lote de terreno 18 de la manzana 87), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 17, al sur: 16.90 metros con lote 19, al oriente: 09.00 metros con lote 43, al poniente: 09.00 metros con calle 69 o Lago Chairel, con una superficie de 152.10 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los die- días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

669-B1.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

TOMASA CHAVEZ VALENCIA.

La parte actora GERARDO PADRON PADRON, por su propio derecho en el expediente número 588/2007, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto de la mitad del lote de terreno número 1 uno, de la manzana 116 ciento dieciséis, de la calle 32 treinta y dos, de la colonia Estado de México en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 87.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 y colinda con la vivienda del señor Nicolás Gómez Hernández, al sur: 10.00 metros y colinda con lote 13 trece, al oriente: 8.75 metros y colinda con lote 2 dos, y al poniente: 8.75 metros y colinda con calle 32 treinta y dos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 25 veinticinco de enero de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

2458.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORA MARGARITA FLORES FLORES:

Por medio del presente se le hace saber que el señor CARLOS HOMERO GONZALEZ ESPINOSA, le demanda bajo el expediente número 459/2008, de este Juzgado, la pérdida de la patria potestad a la SEÑORA MARGARITA FLORES FLORES, por el abandono de los deberes que tiene para su menor hijo CARLOS LEONARDO GONZALEZ FLORES, y se le decreta la patria potestad y la custodia del menor al promovente, y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en el año de mil novecientos noventa y cuatro, se unió en concubinato con MARGARITA FLORES FLORES, relación que mantuvo hasta el veinte de enero del año mil novecientos noventa y nueve, fecha en la que al llegar de trabajar aproximadamente a las veintion horas, llegó a su domicilio encontrándose a su menor hijo CARLOS LEONARDO GONZALEZ FLORES, abandonado, siendo que el día 20 de enero del año antes mencionado, llegó su concubina a su domicilio en el vivían y le dijo que venía por sus cosas personales, diciéndole que se iba de ese pueblo y desde esa fecha la demandada abandonó a su menor hijo, ignorando desde hace aproximadamente nueve años su paradero.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha treinta de junio del año dos mil ocho, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señora MARGARITA FLORES FLORES, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita.-Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a uno de julio del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2451.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, IRENE BRACCHINI DE B., GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI DE C., LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS y JUAN BRACCHINI CASTREJON, LAURA BRACCHINI DE MONTES y KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON.

JUAN GERARDO CHAVEZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 180/08, relativo al juicio ordinario civil en contra de ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, IRENE BRACCHINI DE B., GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI DE C., LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS y JUAN BRACCHINI CASTREJON, LAURA BRACCHINI DE MONTES y KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, en el que por auto del veintidós de mayo del año dos mil ocho, se ordenó emplazar a juicio a los codemandados de referencia, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto lote de terreno número 18, manzana 49, ubicado en Avenida Ejército del Trabajo (carretera Tlalnepanitla Cuautitlán), de la colonia 21 de Marzo, en el municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México; b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de los CC. ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, IRENE BRACCHINI DE B., GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI DE C., LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS y JUAN BRACCHINI CASTREJON, LAURA BRACCHINI DE MONTES y KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, bajo la partida número 82 a 798, volumen 325, libro 1º, sección 1, en fecha 01 de diciembre de 1978, respecto del inmueble materia del presente juicio; c) La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del terreno materia del presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Los CC. ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, IRENE BRACCHINI DE B., GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI DE C., LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS y JUAN BRACCHINI CASTREJON, LAURA BRACCHINI DE MONTES y KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, aparecen como propietarios en el Registro Público de la Propiedad respecto del lote de terreno número 18, manzana 49, ubicado en Avenida Ejército del Trabajo (carretera Tlalnepanitla-Cuautitlán), de la colonia 21 de Marzo, en el municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 141.00 (ciento cuarenta y un metros), cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.60 m con lote número 17; al sur: 13.40 m con lote número 19; al oriente: 10.00 m con Prolongación Hidalgo y/o carretera Tlal-Cuautitlán; al poniente: 10.30 m con propiedad privada. 2.- En fecha 10 de enero de 1984, celebre contrato de compraventa con el C. ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, respecto del lote de terreno número 18, manzana 49, ubicado en Avenida Ejército del Trabajo (carretera Tlalnepanitla-Cuautitlán), de la colonia 21 de Marzo, en el municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual tiene una superficie 141.00. 3.- En fecha 10 de enero de 1984, el C. ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, me dio la posesión del predio materia de este juicio, señalándome las medidas y colindancias, mismas que aparecen en el contrato. 4.- Es el caso de que como quedo debidamente comprobado con el contrato privado de compraventa que exhibi, desde que el suscrito tiene la posesión del inmueble materia de este juicio siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente que soy el que manda en el bien inmueble

materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es dueño del citado inmueble. Además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en mención que poseo en compañía de mi familia. En virtud de que la posesión que he venido detentando reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, es por lo que demando a los demandados antes citados las prestaciones reclamadas, toda vez que como se desprende del certificado de inscripción aparecen como propietarios del terreno materia del juicio. Por lo que el presente edicto deberá ser publicado por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica. 855-A1.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 168/2008.  
DEMANDADO: BONIFACIO SALINAS LEAL.

FLORA SANCHEZ RUIZ, en su calidad de apoderado de MANUEL LUJAN RIVAS, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 05, de la manzana 295, actualmente calle La Mariquita número oficial 387, colonia Aurora, también conocida como colonia Benito Juárez de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 metros con lote 04, al sur: en 17.10 metros con lote 06, al oriente: en 09.00 metros con lote 30, al poniente: en 09.00 metros con calle la Mariquita, con una superficie de 153.90 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compraventa con el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA, mediante el cual adquirió el lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

729-B1.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA  
DEMANDADA ANGELES VICTOR GONZALEZ.

Se hace de su conocimiento que los señores VICTORIA ZAMORA GUTIERREZ y ANDRES ROMUALDO SIMON, le demandaron en este Juzgado en la vía ordinaria civil, la guarda y custodia definitiva y provisional de los menores LILIANA YURIDIA, JOSE ANDRES, MARCOS RODRIGO y YAZMIN ANDREA de apellidos ROMUALDO VICTOR, a favor de los mismos, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, recayendo el número de expediente 313/2008, siendo que dicha demandada se enderezo contra el litisconsorte ANDRES ROMUALDO ZAMORA, ordenándose su emplazamiento a juicio, así como el de ANGELES VICTOR GONZALEZ por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Texcoco de Mora, Estado de México, a los cuatro días de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

729-B1.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 458/2008.  
DEMANDADO: JOSE GUTIERREZ RAMIREZ.

JOSE MOISES GUTIERREZ SEPULVEDA, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 47, de la manzana 41A, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, con domicilio oficial ubicado en calle Monumento a la Revolución número oficial 146, de la colonia Metropolitana Segunda Sección de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 46, al sur: en 16.82 metros con lote 48, al oriente: en 8.00 metros con calle Monumento a la Revolución, al poniente: en 8.00 metros con lote 10, con una superficie de 134.56 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha veinticinco de noviembre del dos mil celebró contrato de compraventa con el señor JOSE GUTIERREZ

RAMIREZ, respecto del lote en mención y ha venido disfrutando hasta la fecha la posesión en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

729-B1.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 542/2008.

DEMANDADO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de julio del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GUILLERMO ACEVES LOPEZ le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno e inmueble en él construido identificado con la variante 03 delante de la casa en condominio 01, tipo VD/100/891 del condominio número 07, situado en los lotes 4, 5 y 6 de la manzana 12, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: planta baja, superficie de 41.00 m<sup>2</sup>: al suroeste: en 5.00 m con área común abierta; al noroeste: en 1.675 m con variante 04; al suroeste: en 2.50 m con la misma variante; al noroeste: en 1.675 m con la misma variante; al noreste: en 0.60 m con su patio de servicio; al noroeste: en 3.25 m con patio de servicio; al noreste: en 3.45 m con variante 7; al noreste: en 2.25 m con área común abierta; al sureste: en 3.40 m con la misma área; al noreste: en 1.00 m con la misma área; al sureste: en 3.35 m con la misma área; bajo: en 41.00 m<sup>2</sup> con el terreno; arriba: en 41.00 m<sup>2</sup> con planta alta. Planta alta: superficie 40.00 m<sup>2</sup>: al suroeste: en 5.00 m con vacío de área común abierta; al noroeste: en 1.615 m con variante 04; al suroeste: en 2.50 m con la misma variante; al noroeste: en 1.675 m con la misma variante; al noreste: en 0.60 m con vacío de área común abierta; al noroeste: en 3.45 con el mismo vacío; al noreste: en 3.45 m con variante 07; al noreste: en 2.40 m con vacío de área común abierta; al sureste: en 3.40 m con el mismo vacío; al noreste: en 1.00 m con el mismo vacío; al sureste: en 3.35 m con el mismo vacío; bajo: en 40.00 m<sup>2</sup> con su planta baja; arriba: en 40.00 m<sup>2</sup> con su azotea; de servicio: superficie 5.20 m<sup>2</sup>; al suroeste: en 1.60 m con variante 04 y 03; al noroeste: en 3.25 m con área común abierta; al noreste: en 1.60 m con variante 07; al sureste: en 3.25 m con su misma variante, undiviso: 0.230. Manifestando que detenta su posesión por haberlo adquirido

mediante contrato privado de compraventa celebrado con la persona moral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. en su carácter de vendedora, respecto del inmueble antes descrito por la cantidad de \$ 4,740.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100) entregando un enganche de dos MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS y la cantidad restante pagados a 60 meses con interés del 78% por ciento pagando un total de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS; con fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis la persona moral demandada le entregó al actor la posesión del inmueble materia del presente juicio tal como quedó señalado en la cláusula sexta del contrato de compraventa, haciendo diversos pagos con anticipos a capital. Que desde esa fecha ha tenido la propiedad y dominio de dicho inmueble por más de veintidós años de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. Condiciones básicas que establece el Código Civil vigente en el Estado de México, para que opere en su favor la usucapción, asimismo ha realizado actos de dominio sobre el inmueble como el pago predial, con lo que se acredita que se dio el traslado de dominio en su favor desde el año de mil novecientos ochenta y seis hasta el día de hoy, como lo acredita con los nueve recibos de pago que acompañó a su demanda inicial, que tal como consta del certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el inmueble se encuentra inscrito a favor de la persona moral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. bajo la partida 1123, del volumen 169, libro primero, sección primera de fecha 16 de abril de 1986, documento que se acompañó al escrito inicial de demanda. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.  
2591.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 21/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR MARTINEZ CELIS en contra de ROBERTO HERNANDEZ NIETO y MARGARITA GUIZAR AMBRIZ, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Oriente 5 número 366, colonia Reforma, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 3; al sur: en 15.00 m con lote 5; al oriente: en 08.00 m con calle Oriente 5; al poniente: en 08.00 m con lote 31, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$ 347,236.90 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo realizado por el perito en materia de valuación designado en rebeldía de la parte demandada, con reducción de un cinco por ciento de dicho avalúo, como se ordena en auto dictado en la audiencia de fecha treinta de enero del dos mil ocho.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación, en la tabla de avisos de este juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de julio del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.  
732-B1.-4, 8 y 14 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MAZADIEGO VERA MIGUEL ANGEL en contra de ENRIQUE CORREA TREJO, bajo el número de expediente 916/2006, la C. Juez Trigesimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Magdalena Mendoza Guerrero, dictó un auto de fecha treinta de junio del año en curso que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año en curso, respecto del bien inmueble ubicado en el lote nueve, local comercial número cuatro, edificio noventa, calle Temoaya, fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 471.34 m2, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, siendo postura legal la que cubra el total del avalúo, con las siguientes características, en un conjunto cuyo predio se ubica en esquina, que consta de cinco niveles y que en la planta baja se ubican las accesorias comerciales, las accesorias cuentan con espacio comercial y servicio de baño..."

Debiéndose de convocar postores por edictos por tres veces dentro de nueve días que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México, así como en los lugares de costumbre como son los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma, en periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL del Estado de México.-México, D.F., a 30 de junio de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.  
879-A1.-4, 8 y 14 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROMMEL PEREZ MELO y MARTHA GUADALUPE GARCIA VAZQUEZ DE PEREZ, expediente número A 354/2005, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por auto de fecha veintisiete de mayo, doce de junio y veinticuatro de junio todos del dos mil ocho, se señalan las diez horas del día veintidós de agosto del dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble embargado ubicado en Avenida José López Portillo número 224 departamento 4, edificio T, lote 3 municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por los peritos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil y 1411 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Jornada, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal en los estrados de este Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

879-A1.-4, 8 y 14 agosto.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

C. NUBIA PEREZ CORPUS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 81/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, SOLEDAD MEJIA HERNANDEZ, le demanda la usucapión, respecto del predio ubicado en la manzana 92, lote 3, zona 2, Colonia Estación Xico, perteneciente al Ex Ejido del mismo nombre, ubicado en el municipio de Chalco, actualmente calle Poniente 7, manzana 92, lote 3, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 283.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.95 mts. con Poniente 7; al sureste: 28.35 mts. con lote 4-Poniente 7; al suroeste: 10.00 mts. con lote 29; al noroeste: 28.37 mts. con lote 2; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 5 de mayo de 1999, adquirió mediante contrato privado de compra venta que celebró con NUBIA PEREZ CORPUS el inmueble antes descrito, asimismo, dicha persona le entregó de forma personal la posesión material de dicho inmueble. 2.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la demandada, bajo la partida 604, a fojas 128 vuelta, del libro primero, sección primera, volumen 83, de fecha 27 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. 3.- El bien inmueble lo adquirió en compañía de su familia desde en cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, día en que la demandada le entregó dicha posesión, y lo ha poseído como propietaria, a título de dueña y buena señora, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, durante el tiempo que ha poseído el inmueble ha hecho arreglos necesarios para la conservación del mismo. Se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

2447.-4. 16 julio y 8 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

Exp. 1873/212/08, ANDRES MONTEIL MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre s/n, barrio San Miguel, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 195.00 m con camino sin nombre, al sur: 165.50 m con Alberto Gómez Calderón, al oriente: 176.00 m con Juan Ramírez Luna, al poniente: 178.00 m con Juan Ramírez Luna. Superficie aproximada de 31,904.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango de Ocampo, Méx., a 14 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

864-A1.-17 julio, 5 y 8 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

En el exp. 8125/271/08, ENRIQUE MORALES HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el lote de terreno, ubicado en el pueblo de San Juan Atlamica, en Av. Hidalgo esquina Paseo de las Haciendas, actualmente en Av. Miguel Hidalgo, esquina Paseo de las Haciendas, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 78.53 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.99 m con actualmente lote 1 del fraccionamiento Jardines de la Hacienda, colindante actual Sr. Carlos Enrique Morales Pacheco, al noreste: en 4.99 m con actualmente Avenida Paseo de las Haciendas, al sureste: en 0.47 m con actualmente Av. Paseo de las Haciendas, al suroeste: en 23.01 m con afectación de la Avenida Hidalgo, al oeste: en 1.84 m con propiedad privada.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 25 de junio de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

859-A1.-17 julio, 5 y 8 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 3814/204/2008, ELIGIA CALVO FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Arenal, en el poblado de Capultitán, municipio de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.30 metros con Raúl Velázquez Domínguez, al sur: 14.30 metros con Otilia Salguero Morán, al oriente: en 12.50 metros con Isaias García Vargas, al poniente: 12.50 metros con Vicente Guerrero. Superficie: 178.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de junio del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2680.-31 julio, 5 y 8 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O S**

Exp. 02896/518/08, ROMANO OSCAR HERRERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en términos de la Concepción, actualmente calle Crisantemo sin número, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: noroeste: 15.00 metros con calle Crisantemos, sur: 15.00 metros con Saúl Valeriano Nonoal González, oriente: 20.00 metros con calle, poniente: 20.00 metros con Eulogio González Ramírez. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02897/519/08, JORGE ESTEBAN LIMAS PEREDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en términos del Barrio de La Concepción, actualmente colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 82.00 metros con Pascuala Guadalupe Ramos Pérez, sur: 82.00 metros con Onésimo López, oriente: 30.50 metros con camino, actualmente calle San Buenaventura, poniente: 30.50 metros con terreno municipal, actualmente calle Magnolia. Superficie aproximada de: 2,501.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02898/520/08, EDMUNDO HITA ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Concepción Primero", ubicado en la calle Vergel, en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 metros con Germán Plata, sur: 20.00 metros con Rafael Cortés, oriente: 25.00 metros con Luis Seguin, poniente: 25.00 metros con calle, actualmente calle Vergel. Superficie aproximada de: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02899/521/08, ARNULFO PALACIOS LANTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Majadatenco", ubicado en la calle Magnolia sin número, en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 23.40 metros con Arturo Hernández, sur: 22.90 metros con Fernando López, oeste: 17.00 metros con calle Magnolia, este: 17.00 metros con Encarnación Hernández. Superficie aproximada de: 385.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02900/522/08, GERARDO CARREÑO LUNA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Rosario", ubicado en el perímetro de la calle Zaragoza s/n, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 metros y linda con Jesús Herrera Alonso y José Carlos Bustos, sur: 10.00 metros con Raymundo Cervantes, oriente: 6.50 metros con Agustín Piña Palacios, poniente: 6.50 metros con calle Zaragoza. Superficie aproximada de: 65.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02901/523/08, MARGARITA CASAS HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Miltenco", ubicado en poblado de Zapotlán, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 19.00 metros con Porfirio Zalazar, sur: 19.00 metros con Pascuala Santillán, oriente: 9.50 metros con calle Xochimilco, poniente: 9.00 metros con Teresa Salazar. Superficie aproximada de: 180.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02902/524/08, ARISTEO BERNABE BRITO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 25.00 metros con Víctor Martínez Gómez, sur: 25.00 metros con Héctor Rivera, oriente: 9.10 metros con calle Nardos, poniente: 9.10 metros con Evelia Bernabé. Superficie aproximada de: 227.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02903/525/08, JOSE ASCENCION TORRES CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 27.70 metros con Rosalio Zenil Zenil, sur: 27.70 metros con Julián López López, oriente: 10.00 metros con María López Nery, poniente: 10.00 metros con calle Berlín. Superficie aproximada de: 277.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02904/526/08, RODOLFO ACOSTA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en la calle Geraneo, en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.20 metros con terreno baldío propiedad de Petra Morales Nava; al sur: 10.20 metros con calle Geraneo; al oriente: 16.80 metros con Alejandro Bonilla Chávez; al poniente: 16.89 metros con Acacio B. Mejía Hernández. Superficie aproximada de 171.72 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02905/527/08, VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Esteban" ubicado en el perímetro del

mismo, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 metros con Orestes Cano Luna; al sur: 15.00 metros con Orestes Cano Luna; al oriente: 10.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle Benito Juárez; al poniente: 10.00 metros con Cleotilde Núñez de N. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02906/528/08, MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Sebastián", ubicado en términos de la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, y linda: al norte: 10.00 metros con calle Gladiola; al sur: 10.00 metros con María Ibarra Lara; al oriente: 27.57 metros con Juliana Beatriz Jiménez Vázquez; al poniente: 23.60 metros con Wilman Pérez Trejo. Superficie aproximada 235.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02907/529/08, ESMERALDA MUÑOZ GALLARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotli", ubicado en el Barrio La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 metros con Nicolás Martínez Rivera; al sur: 20.00 metros con Joaquín Uriarte Carrillo; al oriente: 7.50 metros con cerrada Pirules de 8.00 metros; al poniente: 7.50 metros con Casto Sánchez Ramos. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02908/530/08, ALICIA DUARTE SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en cerrada del Recreo, en la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 4.07 metros con cerrada del Recreo; al sur: 9.60 metros con Víctor Sánchez Avila; al oriente: 20.97 metros con Antonio del Valle; al poniente: 18.20 metros con Eduardo Galicia Duarte. Superficie aproximada de 133.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02909/531/08, IRENE GONZALEZ GAONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en cerrada de Jazmín, actualmente 2da. Cerrada de Jazmín, colonia Buenos Aires,

municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 metros y linda con cerrada de Jazmín, actualmente 2da. Cerrada de Jazmín; al sur: 10.00 metros y linda con Juan Sotelo; al oriente: 18.00 metros y linda con Amador Vázquez Ramos; al poniente: 18.00 metros y linda con Maribel Sánchez Texcotitla. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02910/532/08, CESAR LOPEZ SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en la calle Juárez sin número, en San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.88 metros con Elvira Graciela Hernández González; al sur: 13.78 metros con Lucia Irma Salas Amac; al oriente: 13.80 metros con Jesús Rojas; al poniente: 13.80 metros con calle Juárez. Superficie aproximada de 197.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02911/533/08, OSIEL BORGONIO SOLÓRZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Regadera Chica", ubicado en Barrio de Santiago, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.40 metros con Margarita Robles; al sur: 16.40 metros con privada sin nombre; al oriente: 8.45 metros con Eric Borgonio Solórzano; al poniente: 9.21 metros con Jonthán Borgonio Solórzano. Superficie aproximada de 144.81 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02912/534/08, IRMA GUADALUPE MALDONADO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xahue", ubicado en calle Margaritas sin número, de la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.66 metros con Guillermo de la Cruz Hernández; al sur: 14.014 metros con continuación calle Margaritas; al oeste: 14.26 metros con Primera Cerrada Margaritas; al este: 17.73 metros con Benjamín Mejía Hernández. Superficie aproximada de 226.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02913/535/08, ANITA GARCIA MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en Avenida San Buenaventura, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado

de México, mide y linda: al noroeste: 42.50 metros con Centro de Desarrollo Comunitario y Juventina Hernández López; al sur: 42.40 metros con Juventina Hernández López; al oriente: 10.00 metros con Juventina Hernández López; al poniente: 10.00 metros con Avenida San Buenaventura. Superficie aproximada de 424.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02914/536/08, MARIA YOLANDA ESTRADA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en calle Fresno sin número, en la colonia Buenos Aires, anteriormente colonia Ampliación La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 metros con calle Fresno; al sur: 12.00 metros con Benjamín Mejía; al oriente: 48.00 metros con Gerardo Jiménez; al poniente: 48.00 metros con Martín González. Superficie aproximada de 576.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02941/537/08, PETRA LEON PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en términos del Barrio La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.70 metros con Manuel Pérez Pacheco; al sur: 13.10 metros con callejón particular; al oriente: 19.40 metros con Pascual Jiménez; al poniente: 21.00 metros con Casas Cerales. Superficie aproximada de 281.42 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02942/538/08, ALEJANDRO ENRIQUE MATA VALDERRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.80 metros con Heriberto Pacheco Delgadillo; al sur: 20.80 metros con cerrada de Jazmín; al oriente: 19.30 metros con José M. Lucero Delgado; al poniente: 19.30 metros con Juana Mascorro. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02943/539/08, ROSA ISELA LAZCANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Esteban", ubicado en calle Azalea sin número, en la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte:

20.90 metros con María Félix Lázcana Jiménez; al sur: 18.30 metros con calle Azalea; al oriente: 20.20 metros con Avenida Benito Juárez; al poniente: 20.00 metros con Josefina Velazco San Agustín. Superficie aproximada de 396.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02944/540/08, HIPOLITO RAMOS CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.20 metros con Rogelio Pérez Cruz; al sur: 10.20 metros con 2da. Cerrada de Jazmín; al oriente: 17.70 metros con Rosario Gaytán Valencia; al poniente: 17.70 metros con Guadalupe Pérez Morales. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02945/541/08, JOSE FRANCISCO MARTINEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en cerrada de Tulipán, manzana 9, lote 18, en la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 metros con calle Tulipán, hoy cerrada Tulipán; al sur: 12.00 metros con Benjamín García Pacheco; al oriente: 16.30 metros con Ofelia Rojo Lozano; al poniente: 16.30 metros con José Fidel Guillermo López Hernández. Superficie aproximada de 196.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02946/542/08, MARIA LUCIA SAMPAYO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en calle Jazmín, en la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 metros con calle sin nombre; al sur: 19.42 metros con José Martínez; al oriente: 15.69 metros con María Ignacia Ramos; al poniente: 15.69 metros con calle Jazmín. Superficie aproximada de 307.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 02947/543/08, JORGE ESTEBAN LIMAS PEREDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Esteban", ubicado en la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 78.80 metros con María Nicanor Roldán

Lira; al sur: 47.00 metros con Laura Patricia Olvera López; al oriente: 46.70 metros con calle cerrada; al poniente: 53.00 metros con calle. Superficie aproximada de 3,010.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2687.-31 julio, 5 y 8 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

Expediente: 311/44/08, HERMILO BECERRIL DAVILA, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en la manzana segunda parte alta de esta cabecera municipal de Jiquipilco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas, la primera de 44.50 mts. la segunda mide 9.30 mts. y la tercera mide 4.00 mts. y la cuarta mide 2.70 mts. con camino, al sur: 45.80 mts. con camino, al oriente: 23.80 mts. con camino, al poniente: en tres líneas, la primera mide 14.55 mts. la segunda mide 16.40 mts. y la tercera mide 45.50 mts. con terreno del C. Vidal Baltazar Ayala. Superficie aproximada de: 2,358.26 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 17 de julio de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2683.-31 julio, 5 y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEMASCALTEPEC, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 9.600, volumen 78, folio 067, de fecha 14 de julio del año 2008, otorgada en el protocolo del LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número 78 del Estado de México, con Residencia en Temascaltepec, consta que el Señor BERTIN REYNOSO BENITEZ, en su carácter de Mandatario de la Señora NELDA LOPEZ TINOCO, radicó en el instrumento referido a la sucesión intestamentaria, a bienes del señor JOSE ANIBAL REYNOSO CARBAJAL, y exhibió la respectiva acta de defunción de este último.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer su derecho, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Temascaltepec, Méx., a 14 de Julio de 2008.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 78 DEL ESTADO DE  
MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC.

SAVR421117JJ9

2656.-30 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

22 de Julio del 2008.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 88343, de fecha 15 de julio del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUSTINO HERNANDEZ CUADROS, a solicitud de la C. MARIA GRACIELA MONROY MONTES DE OCA, como única y universal heredera y albacea

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Lic. Vicente Lechuga Manternach.-Rúbrica.

Notario Público Número 7.

2665.-30 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 115,220 de fecha 16 de julio del 2008, los señores VICTOR BADILLO DORANTES, MIREYA, MARIA DEL ROSARIO, MARIA DEL CARMEN, LAURA, VICTOR y ADRIANA, todos de apellidos BADILLO SANCHEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ SANCHEZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis), y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de julio del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2671.-30 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 115221, de fecha 16 de julio del 2008, los señores FERNANDO GARCIA PEREZ, OSCAR GARCIA PEREZ, LEONEL GARCIA PEREZ, ANDRES GARCIA PEREZ, EMMANUEL GARCIA PEREZ, MARIA ELENA GARCIA PEREZ y FRANCISCO GARCIA GONZALEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA ELENA PEREZ OSORIO, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis), y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 18 de julio del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2672.-30 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 41,660 del volumen 750, de fecha diecinueve de junio del año 2008, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE ARGUETA RENDON, que otorgaron los señores SAMUEL MARTINEZ ARGUETA y GLORIA ELVIA MARTINEZ ARGUETA, con el carácter de descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

A 17 de Julio del 2008.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

2659.-30 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por escritura pública número 41,859 de fecha quince de julio del año dos mil ocho, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSUE JONAS PORTUGAL ALVAREZ, que otorgaron la señora ROSA MARIA DE JESUS VILLARREAL VILLA en su carácter de cónyuge y JONAS PORTUGAL VILLAREAL, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 21 de Julio del año 2008.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

2662.-30 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 41,858 de fecha quince de julio del año dos mil ocho, se radicó en esta notaría la sucesión testamentaria del señor FRANCISCO RAYMUNDO BALLESTEROS SANCHEZ.

El señor FRANCISCO LOPEZ BALLESTEROS, por si, en su carácter de heredero y albacea y apoderado de los señores HUGO y SILVIA de apellidos LOPEZ BALLESTEROS, el señor

JORGE LUIS LOPEZ BALLESTEROS en su carácter de heredero, aceptan la validez del testamento y los cargos que les fueron conferidos, el albacea manifiesta que procederá a formular el inventario y Avalúo de los bienes que constituyen la Herencia.

A 21 de julio del año 2008.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

2663.-30 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

22 de Julio del 2008.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 88377, de fecha 22 de Julio del 2008, otorgada ante la fe del LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH Notario Público Número Siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GREGORIO URBANO FLORES DOMINGUEZ también conocido indistintamente con el nombre de GREGORIO FLORES DOMINGUEZ a solicitud de la C. JUANA RODRIGUEZ GARCIA y los señores LAURA, MAYRA PATRICIA y GERARDO EDGAR todos de apellidos FLORES RODRIGUEZ, como únicos y universales herederos, y como albacea la señora LAURA FLORES RODRIGUEZ.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Lic. Vicente Lechuga Manternach.-Rúbrica.  
Notario Público Número 7.

2666.-30 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número-71,580 de fecha 22 de julio del año 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor JORGE ANTILLON SANCHEZ, que otorgo su albacea y única y universal heredera la señora YOLANDA QUINTANA CARRERA y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor JORGE ANTILLON SANCHEZ que otorgo la señora YOLANDA QUINTANA CARRERA.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de julio de 2008.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2670.-30 julio y 8 agosto.



**Dirección General de Desarrollo Urbano**  
Av. Valle de Idotepec No. 31, Fracc. El Mirador  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53000  
Tel. 53718300 y 53718400; ExtS: 1737 y 1739

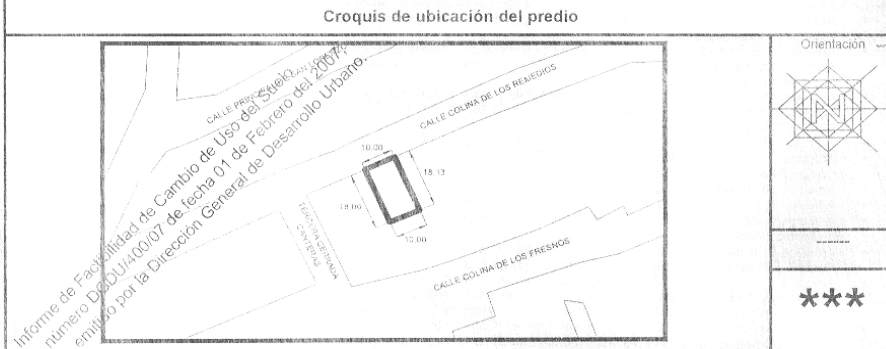
**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

**EXPEDIENTE NO: IFCUS/ 028 /06-09**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y en cumplimiento al Punto Quinto del Orden del Día de la Septuagésima Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Primera de fecha 19 de junio del 2008, se expide la presente autorización de cambio de uso del suelo.

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	<u>OLGA ACEVEDO GONZALEZ</u>
Representado por:	<u>***</u>
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	<u>Colina de Los Remedios</u> Número oficial: <u>s/n</u>
Lote:	<u>10</u> Manzana: <u>128</u> Colonia <u>El Corralito</u>
en el Municipio de: <u>Naucalpan de Juárez, Estado de México.</u>	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	<u>COLINA DE LOS REMEDIOS</u> Número <u>S/N</u>
Lote:	<u>10</u> Manzana: <u>128</u> Superficie: <u>181.00 m2</u> Colonia <u>El Corralito</u>
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: <u>0980546223000000</u>	



Observaciones: Croquis del predio sin escala  
 1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).  
 2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.  
 3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	<u>Habitacional unifamiliar con comercio de productos y servicios tanto básicos como especializados</u>
Número de viviendas:	<u>1 (Una)</u> Superficie total de construcción: <u>193.80 m<sup>2</sup></u>
Superficie de uso habitacional:	<u>128.67 m<sup>2</sup></u> Superficie de uso comercial: <u>43.35 m<sup>2</sup></u>
Área libre de construcción:	<u>20%</u> de la superficie del predio
Número máximo de niveles:	<u>5 (Cinco)</u> Altura máxima: <u>15.00 metros</u>
Cajones de estacionamiento:	<u>1</u> dentro del predio

Derechos:	<u>\$2,630.00</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>15 de Julio de 2008</u>
Recibo de pago:	<u>A 1498379</u>	Naucalpan de Juárez, México	
Lic. Raúl Leonel Paredes Vega Director General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).			

Duplicado

**ANTECEDENTES**

- 1.- Informe de Factibilidad de Cambio de Uso del Suelo número DGDU/400/07 de fecha 01 de Febrero del 2007, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 2.- El Acuerdo de Cabildo Número 373 de fecha 23 de Junio del 2008.

**NOTAS**

- 1.- El Plan del Centro de Población Estratégico de Naucalpan fue publicado en la Gaceta de Gobierno periódico oficial del Gobierno del Estado de México en su número 110, sección tercera, de fecha 10 de Junio de 1993 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan Huixquilucan el día 25 de Junio de 1993 en el Volumen 1, Sección IV, Libro IV, bajo la Partida 5.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNDAMENTACION LEGAL**

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, III, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2. Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 29, 80 y 81 del Bando Municipal del año 2008.
- Artículos 4, 22, 34 fracción III, 35 fracción III, y 37 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 8 fracción III, 9, 14, fracción IV, y 32 Fracciones I, III, XVII y XIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, y XXX, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005, y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).